

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 18** *ORDEN 3813/2022, de 15 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se autoriza la ampliación de instalaciones del centro extranjero “Asociación ESCP Europe, España” en Madrid.*

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 15 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, la impartición de enseñanzas universitarias y de educación superior —diplomas o certificados— de ámbito similar al universitario en nuestro país desarrollada por centros conforme a sistemas educativos extranjeros, precisará la autorización del organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se ubique la universidad o centro.

En este sentido, el centro extranjero “Asociación ESCP Europe, España”, autorizado por la Comunidad de Madrid mediante la Orden 3305/2008, de 1 de julio, de la Consejería de Educación, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de nivel universitario de acuerdo con el sistema educativo francés, ha solicitado la autorización para la ampliación de sus instalaciones en Madrid.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, ha informado que las instalaciones situadas en la Calle María de Molina, 4 y 6, 28006 de Madrid, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

La propuesta ha sido informada por la Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorización de la ampliación de instalaciones del Campus de Madrid

Autorizar la ampliación de las instalaciones del centro extranjero “Asociación ESCP Europe, España”, en la calle María de Molina, números 4 y 6, 28006 Madrid.

Segundo

Seguimiento y control

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización de ampliación de instalaciones estará sometida a la autorización previa de la Comunidad de Madrid. Para ello, la entidad titular del centro deberá comunicar a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores cualquier cambio respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga.

El incumplimiento del contenido de la orden podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Tercero*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cuarto*Efectos de la Orden*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de diciembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/24.480/22)

